

## **REGLAMENTO DEL CONTRATO DE FUTUROS Y OPCIONES SOBRE ÍNDICE de Caución BYMA**

### **1. Contrato de Futuros**

**1.1. Activo Subyacente:** Índice de Caución BYMA.

**1.2. Tamaño del contrato:** El tamaño del contrato será de 822 unidades del índice. Implícitamente, el contrato se negociará por un nocional de ARS \$1.000.000.

**1.3. Moneda de Negociación:** Pesos Argentinos (\$).

**1.4. Cotización de los contratos:** Los contratos serán cotizados únicamente en pesos cada 1 (un) título.

**1.5. Meses de Contrato:** El contrato podrá ser negociado para cada uno de los meses del año. El contrato de cada mes estará negociando el Índice de Caución BYMA del mes de vencimiento establecido (Es decir, los valores del índice diario entre el primer día hábil y de vencimiento).

**1.6. Horario habilitado para la Negociación:** Será determinado y comunicado por BYMA.

**1.7. Vencimiento y Último día de Negociación:** Será el último día hábil del mes del contrato.

**1.8. Variación Mínima de Precio:** La variación mínima de precio será de 0,01 puntos del índice.

**1.9. Variación Máxima de Precio:** Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes iniciales exigidos por BYMA. BYMA se reserva el derecho a modificar los límites de fluctuación de la variación máxima en caso de considerarlo apropiado.

**1.10. Márgenes de Garantía y Diferencias Diarias:** Serán comunicados y determinados por BYMA.

**1.11. Forma de Liquidación:** No existirá entrega física de los activos subyacentes objeto del contrato de futuros sobre índices que se encontraran abiertos al final del último día de negociación. Los mismos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo en pesos. El dinero en efectivo a entregar o recibir deberá cubrir la diferencia entre el precio de ajuste del día previo al vencimiento, y el precio de ajuste del día de vencimiento determinado por:

**1.11.1.** El Índice BYMA Caución Intradía representa la tasa de caución a un día en pesos argentinos en el mercado local. Siguiendo la metodología genérica para el cálculo de precio de ajuste de futuros, se especifican los parámetros a utilizar para el contrato de futuro de índice de caución.

Parámetros a utilizar para el contrato de futuro de índice caución con subyacente el Índice de caución:

- Se utiliza el VWAP de la caución a 1 día.
- Se arma una curva de tasas efectivas anuales (TEA) con bonos cupón cero
- Spread Riesgo
- $VWAP = \text{Precio de cierre ponderado por volumen de los últimos "m" minutos.}$

Para obtener el Spread Riesgo, se toma la diferencia entre el VWAP de la tasa de caución a 1 día y la tasa de la letra más corta. Si el spread de esta letra resulta mayor al promedio de spread de la curva por un factor de 1,10, o bien si alguna de las tasas TEA ajustadas por spread resulta negativa, se utiliza en su lugar la siguiente letra más corta.

Con estos datos se arma una nueva curva de tasas, restando a las tasas de los bonos cupón cero el spread de riesgo. Teniendo como resultada una curva de tasas ajustadas de bonos cupón cero (TEA).

Para obtener las tasas futuras para el periodo del contrato, se realiza una interpolación lineal. Se utiliza como input los datos de la curva y se interpola con los puntos más cercano al periodo del contrato. Con estos datos, se obtiene la tasa efectiva anual aplicable al periodo del contrato de futuro.

Debido a que el contrato de futuro se expresa en la forma TNA (Tasa Nominal Anual) con un plazo de capitalización de 30 días, se necesita realizar la siguiente equivalencia de tasas:

$$1 + TEA = \left( 1 + TNA * \frac{30}{365} \right)^{\frac{365}{30}}$$

El precio de ajuste “P<sub>t</sub>” para un determinado contrato queda determinado por la tasa futura del periodo del contrato expresada como TNA con capitalización cada 30 días expresada en puntos básicos.

**1.11.2.** En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, BYMA podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo con las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en la Circular N°3579 “*Negociación de Contratos de Futuros*”.

## **2. Contrato de Opciones sobre Futuros**

**2.1. Activo Subyacente:** Contrato de Futuros sobre Índice BYMA Caución.

**2.2. Tamaño del contrato:** Será de un (1) Contrato de Futuros.

**2.3. Moneda de negociación y cotización:** Pesos argentinos (\$).

**2.4. Series disponibles:** Se podrán listar series con vencimiento en cada uno de los meses del año.

**2.5. Horario habilitado para la negociación:** Será determinado y comunicado por BYMA.

**2.6. Vencimiento y último día de la negociación:** Será igual al del contrato de futuro subyacente.

**2.7. Variación mínima de precio:** La variación mínima de precio será de 0,01 puntos del índice.

**2.8. Precios de Ejercicio:** Los precios de ejercicio serán expresados en puntos de índice. BYMA podrá modificar las normas que rigen el establecimiento de precios de ejercicio según considere necesario.

**2.9. Ejercicio:** El titular del contrato de opciones podrá ejercerlo en cualquier día hábil hasta el último día de negociación, y para ello deberá informarlos a BYMA a través de los medios especialmente habilitados para ello.

**2.9.1. Asignación de los ejercicios:** Los avisos de ejercicio recibidos por BYMA serán asignados a los vendedores siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular de Opciones.

**2.10. Márgenes de garantía:** Serán determinados por BYMA.